

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00231-00.

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Indique las direcciones electrónicas de las partes, además de conformidad con el art. 8º del Decreto 806 de 2020, indique la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegue las evidencias correspondientes.
2. Aclare la pretensión primera para indicar de forma concreta las obligaciones sobre las cuales solicita la prescripción y consecuente cancelación.
3. De acuerdo con el art. 35 de la ley 640 de 2001, acredite la conciliación extrajudicial entre las partes del litigio.
4. Envíe la copia de la demanda, su subsunción y anexos por medio electrónico al extremo demandado a la dirección electrónica que se denunció como suya o a la dirección física, actuación que igualmente debe ser acreditada ante este despacho. (Art.6 inciso 4º del Decreto 806 de 2020)

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

AKB

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 8 **de marzo de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario